



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./ITV/JACH

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las trece horas del día uno de agosto de dos mil dieciocho, se constituye la Mesa de Contratación compuesta por las siguientes personas:

Presidenta:

- D. Roberto Ramírez Vega, Concejal Delegado del Área de Régimen Interno.

Vocales:

- Dña. Noemí Naya Orgeira, Interventora.
- Dña. Sara Miranda Hernández de Lorenzo, Tesorera Municipal
- Dña. Noelia E. Martín Sánchez, Secretaria Acctal.
- Dña. Isabel del Toro Vega, Jefa de Servicio Acctal. de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa
- Dña. María del Carmen Sosa Santana, Jefa de Servicio de Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística.
- D. Gabriel E. Rusconi, Arquitecto Municipal, adscrito al Servicio de Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística.

Secretario de la Mesa:

- D. José A. Castro Hernández, Administrativo - Jefe de Sección del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa.

Miembros titulares de la Mesa que no asisten pero excusan su no asistencia.

- D. Francisco J. García López, Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial.
- Dña. Marta Garrido Insua, Secretaria General.
- D. Carmelo León Rodríguez, Concejal Delegado de Calidad y Sistemas de Información (Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica) Estadísticas y Padrón Municipal.

Todo ello en virtud de lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA



1.- Aprobación, si procede, del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de julio de 2018.

BLOQUE III

3.1 Adoptar los acuerdos que procedan en relación expediente “RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y OTRAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 035/2017).

3.2 Adoptar los acuerdos que procedan en relación expediente “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017)

A continuación se procede al estudio de los puntos del Orden del Día:

1.- Aprobación, si procede, del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de julio de 2018.

Por el Secretario se procede a la lectura del Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 9 de julio de 2018, y cuyo contenido se da por reproducido a todos los efectos legales.

La Mesa de Contratación acuerda, por tres votos a favor y cuatro abstenciones, aprobar el Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 9 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

➤ **Votos a favor:**

- D. Roberto Ramírez Vega, Concejal Delegado del Área de Régimen Interno.
- Dña. Noelia E. Martín Sánchez, Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa. Asesora Jurídica.
- D. Gabriel E. Rusconi, Arquitecto Municipal, adscrito al Servicio de Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística.

➤ **Abstenciones (por no estar presentes en dicha Mesa):**

- Dña. Noemí Naya Orgeira, Interventora.
- Dña. Sara Miranda Hernández de Lorenzo, Tesorera Municipal
- Dña. Isabel del Toro Vega, Jefa de Servicio Acctal. de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa
- Dña. María del Carmen Sosa Santana, Jefa de Servicio de Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística.

BLOQUE III.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./ITV/JACH

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

3.1 Adoptar los acuerdos que procedan en relación expediente “RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y OTRAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 035/2017).

Por el Secretario se procede a la lectura del informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, de fecha 26 de julio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME – PROPUESTA QUE EMITE EL SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA / SECCIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DENOMINADO “RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y OTRAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 035/2017).

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, por Decreto núm. 0641/2018, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno de fecha 13 de febrero de 2018, se acordó, entre otros, la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación de la obra “RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y OTRAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 035/2017), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Que, una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas el día 20 de marzo de 2017, y según consta en la certificación emitida por la Secretaria General, de fecha 6 de abril de 2018, al presente expediente han concurrido las siguientes empresas:

1. **MULTISERVICIOS VERDE SUÁREZ, S.L.**
2. **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L**
3. **UTE GLOBAL SERVICE MASPALOMAS, S.L. – OBRAS Y REFORMAS OSSBAND, S.L.U.**
4. **UTE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, S.L. - VOLTPRO XXI, S.L.**
5. **PÉREZ MORENO, S.A.U**
6. **HYPERVERIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.**
7. **PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.**
8. **UTE ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L. – MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA,**



TERCERO.- Que tramitado el correspondiente expediente, por la Mesa de Contratación el 25 de abril de 2018, convocada, entre otras cuestiones, a los efectos de la apertura de las ofertas, sobre núm. 2, criterios objetivos, procediéndose a la adopción de los acuerdos que se contienen en el acta levantada a tal fin y que se da por reproducida constando en el expediente administrativo y del que, sucintamente, debe destacarse el siguiente acuerdo:

“ÚNICO.- A la vista de que, en la oferta presentada por la entidad **UTE GLOBAL SERVICE MASPALOMAS, S.L. – OBRAS Y REFORMAS OSSBAND, S.L.U.** figuran, en letras, dos importes, dar traslado del expediente al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, a los efectos de que se emita informe que corresponda en derecho.”

CUARTO.- Que, habiéndose celebrado Mesa de Contratación el 9 de mayo de 2018, se procede, acogiendo el informe del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa/Sección Contratación Administrativa de 2 de mayo de 2018 a la adopción de los acuerdos que se contienen en el acta levantada a tal fin y que se da por reproducida constando en el expediente administrativo y del que, sucintamente, debe destacarse el siguiente acuerdo:

(...)

“PRIMERO.- Rechazar la proposición económica realizada por la **UTE GLOBAL SERVICE MASPALOMAS, S.L. – OBRAS Y REFORMAS OSSBAND, S.L.** por las razones alegadas anteriormente y que damos por reproducidas a todos los efectos legales, y, concretamente, por haber presentado una oferta en la que consta, en letras, dos importes económicos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las entidades mercantiles excluidas advirtiéndoles que el mismo no pone fin a la vía administrativa, si bien se trata de un acto de trámite cualificado a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (Disposición transitoria tercera) por lo que podrán interponer **RECURSO DE ALZADA** correspondiente ante el órgano de contratación en el plazo de **UN MES**, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, transcurrido el cual sin haberse interpuesto el recurso se dictará resolución definitiva por el órgano de contratación.

TERCERO.- Dar traslado al técnico municipal de la documentación presentada en sus ofertas por las restantes empresas concurrentes a los efectos de que emita, si procede, informe de valoración – ponderación de las mismas, según los criterios establecidos.”

(...)

QUINTO.- Que, con fecha 11 de mayo de 2018, se emite informe por el Técnico Municipal relativo a la valoración de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras que concurren al procedimiento, cuyo contenido es el siguiente:

“Yesica Franco Cabrera, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, en relación a la Licitación de las obras correspondientes al proyecto: “RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y OTRAS” con número de expediente administrativo 035/2017, tiene a bien informar:



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./ITV/JACH

Que tras recibir la documentación de empresas relativa al expediente de referencia, las empresas admitidas son las siguientes:

1. MULTISERVICIOS VERDE SUÁREZ S.L.
2. CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN S.L.
3. U.T.E CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV SL -VOLTPRO XXI SL
4. PÉREZ MORENO S.A.U.
5. HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.
6. PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.A.
7. U.T.E ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS S.L.-MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.

Que el importe del Presupuesto de Licitación sin I.G.I.C. asciende a la cantidad de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

Que el presente Contrato se ha realizado por Tramitación Ordinaria, procedimiento Abierto y como único criterio de puntuación el "PRECIO", establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Que en la siguiente tabla se adjunta la puntuación de cada una de las ofertas presentadas, ordenadas de mayor a menor en función la puntuación obtenida, aplicando para las ofertas desproporcionadas o anormales el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Título del contrato		RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y ORAS			
Criterios de adjudicación		PRECIO			
Puntuación		100 pto			
Licitación		600.000,00 €			
Empresas		Oferta	Baja (€)	Baja (%)	Punt.
1	U.T.E CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV SL -VOLTPRO XXI SL	415.990,91	184.009,09	30,67	100,00
2	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.A.	453.480,00	146.520,00	24,42	79,63
3	U.T.E ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS S.L.-MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.	493.380,00	106.620,00	17,77	57,94
4	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN S.L.	495.000,00	105.000,00	17,50	57,06
5	PÉREZ MORENO S.A.U.	496.131,08	103.868,92	17,31	56,45
6	HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	514.104,64	85.895,36	14,32	46,68
7	MULTISERVICIOS VERDE SUÁREZ S.L.	567.600,00	32.400,00	5,40	17,61
Media aritmética ofertas 1 (MA1)		490.812,38			
Límite superior (MA1 + 70%)		539.893,69			
Media aritmética ofertas 2 (MA2)		478.044,44			
Límite oferta desproporcionada (MA2 - 10%)		430.212,99			



Que del cuadro anterior se desprende que la siguiente empresa se encuentra en situación de baja anormal o desproporcionada cuyo porcentaje de baja se indica en la tabla anterior.

1 U.T.E CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV SL -VOLTPRO XXI SL

Que a criterio del Técnico redactor de este informe, se propone requerir a las citadas empresas, la justificación de la valoración de la oferta presentada precisando todas las condiciones de la misma y en especial las siguientes:

1. Procedimiento de ejecución de la obra que se pretende llevar a cabo, para obtener el porcentaje de baja propuesto.
2. Soluciones técnicas adoptadas.
3. Condiciones excepcionalmente favorables que dispone para ejecutar la obra.
4. Cuadros de precios (materiales, maquinaria, mano de obra, precios auxiliares, precios descompuestos, cuadros de precios n°1 y n°2) y presupuesto de la oferta presentada. Para la realización de los cuadros de precios se deberán tomar los de proyecto como referencia, no aceptándose precios de empresas subcontratadas sin su debida justificación, así como rendimientos de mano de obra, precios de mano de obra o materiales, anormales o desproporcionados.
5. Relación de maquinaria, instalaciones, medios auxiliares, medios y personal técnico que se van a adscribir a la obra.
6. Carta de compromiso de los suministradores con todos los precios ofertados cuando éstos estén por debajo de los de proyecto.
7. Unidades de obra que van a ser objeto de subcontratación, parcial o totalmente, indicando el porcentaje de subcontratación con respecto al presupuesto total de la obra, así como carta de compromiso de las empresas subcontratadas con sus correspondientes presupuestos y precios descompuestos.
8. Ficha Técnica de los materiales más significativos a emplear en obra.
9. Programa de ejecución de la obra detallando cada una de las actividades, duración y mano de obra empleada de cada una de ellas, así como solape entre las mismas.

Por tal motivo, informo al Órgano de Contratación para que proceda.

En Santa Lucía, a 11 de Mayo de 2018.
EL TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.: Yesica Franco Cabrera"

SSEXTO.- Que, a raíz del informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 11 de mayo de 2018, con fecha 16 de mayo de 2018 y registro de salida 11587, se requiere a la empresa UTE VOLTPRO XXI, S.L.-CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, SL para que en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del mismo, se ratifique en su oferta y aporte la documentación justificativa de la baja realizada. Produciéndose la notificación el mismo día.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./ITV/JACH

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SÉPTIMO.- Que, con fecha 23 de mayo de 2018 y registro de entrada 16664, la empresa **UTE VOLTPRO XXI, S.L.- CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, SL** presenta la documentación previamente requerida ratificándose en su oferta. Dicha documentación es remitida al Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras para su análisis.

OCTAVO.- Que, con fecha 28 de mayo de 2018, se emite nuevo informe por el Técnico Municipal valorando las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, proponiendo como adjudicataria de las obras a la empresa **UTE VOLTPRO XXI, S.L.- CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, SL** al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa.

NOVENO.- Que, con fecha 29 de mayo de 2018, se emite informe propuesta por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa/ Sección Administrativa cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA / SECCIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DENOMINADO “RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y OTRAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 035/2017).

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que, por Decreto núm. 7334/2017 del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno de fecha 16 de octubre de 2017, se inicia el expediente de contratación para la adjudicación de la obra denominada **“RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y OTRAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 035/2017)**”.

SEGUNDO.- Que, por Decreto núm. 0641/2018, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno de fecha 13 de febrero de 2018, se acordó, entre otros, la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación de la obra **“RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y OTRAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 035/2017)**”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

TERCERO.- Que se ha procedido a publicar el correspondiente anuncio de licitación en los siguientes medios:

- Con fecha 21 de febrero de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 23.
- Con fecha 21 de febrero de 2018, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado
- Con fecha 21 de febrero de 2018, se publicó en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Que la fecha límite de presentación de ofertas establecida en el anuncio de licitación era el día 20 de marzo de 2018.



QUINTO.- Que, con fecha 6 de abril de 2018, por la Secretaria General se expidió certificación con el siguiente tenor literal:

“DÑA. MARTA GARRIDO INSUA, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA,

CERTIFICA: Que con fecha 06 de abril de 2018, se ha emitido Informe, por la Jefa de Sección de la Oficina de Atención Ciudadana de este Ilustre Ayuntamiento, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Informe instado por la Sección de Contratación Administrativa en relación al expediente “Renovación de Aceras y Servicios en las Calles Velázquez, Diego de Alcalá y Otras” (Expediente Administrativo 035/2017)

Habiendo finalizado, el día 20 de marzo de 2018, el plazo para la presentación de ofertas para el expediente “Renovación de Aceras y Servicios en las Calles Velázquez, Diego de Alcalá y Otras (Expediente Administrativo 035/2017)”; desde esta Jefatura se informa que, consultados los datos obrantes en el Departamento, CONSTA que se han presentado, durante el periodo establecido al efecto, las ofertas que a continuación se relacionan:

Nº Registro de Entrada	Fecha	Solicitante
8571	15/03/2018	MULTISERVICIOS VERDE SUÁREZ, S.L.
8631	15/03/2018	MULTISERVICIOS VERDE SUÁREZ, S.L.
8993	19/03/2018	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJAN, S.L.
9119	20/03/2018	GLOBAL SERVICE MASPALOMAS, S.L.
9138	20/03/2018	VOLTPRO XXI, S.L.
9164	20/03/2018	PÉREZ MORENO, S.A.U.
9165	20/03/2018	HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
9166	20/03/2018	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.
9389	22/03/2018	UTE ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L. – MAENJU EMPREA CONSTRUCTORA, S.L.

Asimismo, se informa que la entidad Multiservicios Verde Suárez, S.L. presentó el sobre nº 1 de participación en la licitación en fecha 15/03/2018, con número de registro de entrada 8571, y el sobre nº 2 en fecha 15/03/2018, con número de registro de entrada nº 8631.

Y, para que así conste, a los efectos oportunos, ante el Departamento de Contratación Administrativa, expido y firmo el presente.

En Santa Lucía, a 06 de abril de 2018
Jefa de Sección de la Oficina Atención Ciudadana
(Decreto 6049/2016 de 16/09/2016)

Fdo. M^{ra} Inmaculada Díaz Suárez





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTYA
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTYA/ITV/JACH

Y para que así conste, ante el Departamento de Contratación Administrativa, sin que ello suponga conformidad o pronunciamiento sobre el contenido del documento, en cuanto excedería de las facultades certificantes legalmente atribuidas a esta Secretaría General, expido la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Lucía, a 06 de abril de 2018.

Vº.º.B.
La Alcaldesa

Fdo. Dunia E. González Vega

SEXTO.- Que, habiéndose celebrado Mesa de Contratación, el día 18 de abril de 2018, convocada a los efectos de calificar la documentación general contenida en el sobre número uno y, una vez revisada la misma, se procedió a la adopción de los acuerdos que se contienen en el acta levantada a tal fin y que se da por reproducida constando en el expediente administrativo y del que, sucintamente, deben destacarse los siguientes extremos:

(...)

La Mesa de Contratación, previa deliberación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir, a la presente licitación, a las empresas que a continuación se reseñan ya que reúnen y presentan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente expediente:

1. **MULTISERVICIOS VERDE SUÁREZ, S.L.**
2. **PÉREZ MORENO, S.A.U.**
3. **HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.**
4. **PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A**
5. **UTE ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L. – MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.**

SEGUNDO.- Requerir a la empresa que a continuación se indica, concediéndole un plazo de cinco días naturales, para que aporte la documentación que se reseña:

1. **UTE GLOBAL SERVICE MASPALOMAS, S.L. – OBRAS Y REFORMAS OSSBAND, S.L.U.**



1) Cada una de las empresas integrantes de la UTE deberán presentar, por separado, la siguiente documentación:

Declaración de:

- Que no tiene conocimiento de la existencia de ningún conflicto de intereses, en relación al presente expediente de contratación, por su participación en el mismo.
- Que no ha tenido participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación al no haber asesorado, o alguna empresa relacionada con él, a la entidad adjudicadora ni ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación.

2) Documento suscrito conjuntamente por los integrantes de la unión temporal en el que se haga constar los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno, el nombre de la persona que va a representar la UTE, la dirección de la misma, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2. UTE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, S.L. - VOLTPRO XXI, S.L.

Documento, suscrito conjuntamente por los integrantes de la unión temporal, en el que se haga constar el nombre de la persona que va a representar la UTE y la dirección de la misma.

3. CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L

- Que no tiene conocimiento de la existencia de ningún conflicto de intereses, en relación al presente expediente de contratación, por su participación en el mismo.
- Que no ha tenido participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación al no haber asesorado, o alguna empresa relacionada con él, a la entidad adjudicadora ni ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación

(...)

SÉPTIMO.- Que, habiéndose celebrado Mesa de Contratación, el día 25 de abril de 2018, a los efectos de la apertura de las ofertas contenidas en el sobre número dos, criterios objetivos, procediéndose a la adopción de los acuerdos que se contienen en el acta levantada a tal fin y que se da por reproducida constanding en el expediente administrativo y del que, sucintamente, deben destacarse los siguientes extremos:



[Handwritten signature in blue ink]



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./ITV/JACH

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

(...)

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir, a la presente licitación, a las empresas que a continuación se reseñan ya que reúnen y presentan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente expediente:

1. **UTE GLOBAL SERVICE MASPALOMAS, S.L. – OBRAS Y REFORMAS OSSBAND, S.L.U.**
2. **UTE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, S.L. - VOLTPRO XXI, S.L.**
3. **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L**

(...)

ÚNICO.- A la vista de que, en la oferta presentada por la entidad **UTE GLOBAL SERVICE MASPALOMAS, S.L. – OBRAS Y REFORMAS OSSBAND, S.L.U.** figuran, en letras, dos importes, dar traslado del expediente al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, a los efectos de que se emita informe que corresponda en derecho.

(...)

OCTAVO.- Con fecha 2 de mayo de 2018 se emite informe por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, que se da por reproducido constando en el expediente administrativo y del que, sucintamente, deben destacarse los siguientes extremos:

(...)

Por cuanto antecede, por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, se eleva a la Mesa de Contratación la siguiente **PROPUESTA** para la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rechazar la proposición económica realizada por la **UTE GLOBAL SERVICE MASPALOMAS, S.L. – OBRAS Y REFORMAS OSSBAND, S.L.**, por las razones alegadas anteriormente y que damos por reproducidas en esta parte resolutive.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, continúese la tramitación del expediente por los cauces procedimentales correspondientes.

(...)



NOVENO.- Que, habiéndose celebrado Mesa de Contratación, el día 9 de mayo de 2018, procediéndose a la adopción de los acuerdos que se contienen en el acta levantada a tal fin y que se da por reproducida constando en el expediente administrativo y del que, sucintamente, deben destacarse los siguientes extremos:

(...)

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo siguiente:

PRIMERO.- Rechazar la proposición económica realizada por la **UTE GLOBAL SERVICE MASPALOMAS, S.L. – OBRAS Y REFORMAS OSSBAND, S.L.**, por las razones alegadas anteriormente y que damos por reproducidas a todos los efectos legales, y, concretamente, por haber presentado una oferta en la que consta, en letras, dos importes económicos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las entidades mercantiles excluidas advirtiéndoles que el mismo no pone fin a la vía administrativa, si bien se trata de un acto de trámite cualificado a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (Disposición transitoria tercera) por lo que podrán interponer **RECURSO DE ALZADA** correspondiente ante el órgano de contratación en el plazo de **UN MES**, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, transcurrido el cual sin haberse interpuesto el recurso se dictará resolución definitiva por el órgano de contratación.

TERCERO.- Dar traslado al técnico municipal de la documentación presentada en sus ofertas por las restantes empresas concurrentes a los efectos de que emita, si procede, informe de valoración – ponderación de las mismas, según los criterios establecidos.

(...)

DÉCIMO.- Que, con fecha 11 de mayo de 2018, se emite informe por Dña. Yesica Franco Cabrera, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, con el siguiente tenor literal:

“Yesica Franco Cabrera, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, en relación a la Licitación de las obras correspondientes al proyecto: **“RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y OTRAS”** con número de expediente administrativo 035/2017, tiene a bien informar:

Que tras recibir la documentación de empresas relativa al expediente de referencia, las empresas admitidas son las siguientes:

8. **MULTISERVICIOS VERDE SUÁREZ S.L.**
9. **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN S.L.**
10. **U.T.E CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV SL -VOLTPRO XXI SL**
11. **PÉREZ MORENO S.A.U.**



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./ITVI/JACH

12. *HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.*
13. *PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.A.*
14. *U.T.E ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS S.L.-MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.*

Que el importe del Presupuesto de Licitación sin I.G.I.C. asciende a la cantidad de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

Que el presente Contrato se ha realizado por Tramitación Ordinaria, procedimiento Abierto y como único criterio de puntuación el "PRECIO", establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Que en la siguiente tabla se adjunta la puntuación de cada una de las ofertas presentadas, ordenadas de mayor a menor en función la puntuación obtenida, aplicando para las ofertas desproporcionadas o anormales el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Título del contrato		RENOVACIÓN DE ACERAS YSERVICIOS EN LAS CALLESVELÁQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y ORAS			
Criterios de adjudicación		PRECIO			
Puntuación		100 pto			
Licitación		600.000,00 €			
Empresas		Oferta	Baja (€)	Baja (%)	Punt.
1	U.T.E CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV SL -VOLTPRO XXI SL	415.990,91	184.009,09	30,67	100,00
2	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.A.	453.480,00	146.520,00	24,42	79,63
3	U.T.E ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS S.L.-MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	493.380,00	106.620,00	17,77	57,94
4	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN S.L.	495.000,00	105.000,00	17,50	57,06
5	PÉREZ MORENO S.A.U.	496.131,08	103.868,92	17,31	56,45
6	HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	514.104,64	85.895,36	14,32	46,68
7	MULTISERVICIOS VERDE SUÁREZ S.L.	567.600,00	32.400,00	5,40	17,61
Media aritmética ofertas 1 (MA1)		490.812,38			
Límite superior (MA1 + 10%)		539.893,61			
Media aritmética ofertas 2 (MA2)		478.014,44			
Límite oferta desproporcionada (MA2 - 10%)		430.212,99			

Que del cuadro anterior se desprende que la siguiente empresa se encuentra en situación de baja anormal o desproporcionada cuyo porcentaje de baja se indica en la tabla anterior.

1 *U.T.E CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV SL -VOLTPRO XXI SL*



Que a criterio del Técnico redactor de este informe, se propone requerir a las citadas empresas, la justificación de la valoración de la oferta presentada precisando todas las condiciones de la misma y en especial las siguientes:

10. Procedimiento de ejecución de la obra que se pretende llevar a cabo, para obtener el porcentaje de baja propuesto.
11. Soluciones técnicas adoptadas.
12. Condiciones excepcionalmente favorables que dispone para ejecutar la obra.
13. Cuadros de precios (materiales, maquinaria, mano de obra, precios auxiliares, precios descompuestos, cuadros de precios n°1 y n°2) y presupuesto de la oferta presentada. Para la realización de los cuadros de precios se deberán tomar los de proyecto como referencia, no aceptándose precios de empresas subcontratadas sin su debida justificación, así como rendimientos de mano de obra, precios de mano de obra o materiales, anormales o desproporcionados.
14. Relación de maquinaria, instalaciones, medios auxiliares, medios y personal técnico que se van a adscribir a la obra.
15. Carta de compromiso de los suministradores con todos los precios ofertados cuando éstos estén por debajo de los de proyecto.
16. Unidades de obra que van a ser objeto de subcontratación, parcial o totalmente, indicando el porcentaje de subcontratación con respecto al presupuesto total de la obra, así como carta de compromiso de las empresas subcontratadas con sus correspondientes presupuestos y precios descompuestos.
17. Ficha Técnica de los materiales más significativos a emplear en obra.
18. Programa de ejecución de la obra detallando cada una de las actividades, duración y mano de obra empleada de cada una de ellas, así como solape entre las mismas.

Por tal motivo, informo al Órgano de Contratación para que proceda.

En Santa Lucía, a 11 de Mayo de 2018.
EL TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.: Yesica Franco Cabrera"

UNDÉCIMO.- Que, con fecha 15 de mayo de 2018, registro de salida ním. 11587, se requiere a la empresa indicada la documentación reseñada a los efectos de justificar la baja anormal o desproporcionada.

DUODÉCIMO.- Que, con fecha 23 de mayo de 2018, registro de entrada ním. 16664, la empresa **UTE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, S.L. - VOLTPRO XXI, S.L.** presenta documentación a los efectos de justificar la baja anormal o desproporcionada.

DECIMOTERCERO.- Que, con fecha 28 de mayo de 2018, se emite informe por Dña. Yesica Franco Cabrera, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, con el siguiente tenor literal:





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./ITV/JACH

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

*“Yesica Franco Cabrera, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, en relación a la Licitación de las obras correspondientes al proyecto: **“RENOVACION DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELAZQUEZ, DIEGO ALCALA Y OTRAS”** con número de expediente administrativo 035/2017, tiene a bien informar:*

Que según oficio remitido por el Servicio de Contratación Administrativa, de 2018, solicitando justificación de baja anormal o desproporcionada, el técnico que suscribe observa que la entidad:

U.T.E CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV SL-VOLTRO XXI SL hace entrega de la documentación solicitada en el Informe de Bajas Desproporcionadas, la cual justifica la baja presentada.

Se indica a continuación las puntuaciones totales obtenidas por el resto de empresas concurrentes, ordenadas de mayor a menor puntuación.

Título del contrato		RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y ORAS			
Criterios de adjudicación		PRECIO			
Puntuación		100 pto			
Licitación		600.000,00 €			
Empresas		Oferta	Baja (€)	Baja (%)	Punt.
1	U.T.E CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV SL -VOLTRO XXI SL	415.990,91	184.009,09	30,67	100,00
2	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.A.	453.480,00	146.520,00	24,42	79,63
3	U.T.E ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS S.L.-MAENJU EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.	493.380,00	106.620,00	17,77	57,94
4	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN S.L.	495.000,00	105.000,00	17,50	57,06
5	PÉREZ MORENO S.A.U.	496.131,08	103.868,92	17,31	56,45
6	HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	514.104,64	85.895,36	14,32	46,68

Que tal y como se desprende de los datos de las tablas anteriores el técnico que suscribe propone a la citada empresa para ser adjudicatarias de las obras:

*U.T.E CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV SL-VOLTRO XXI SL con una puntuación total de 100 puntos, presenta la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento de Santa Lucía, **“RENOVACION DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELAZQUEZ, DIEGO ALCALA Y OTRAS”***

*Es cuanto tengo que informar a los efectos del Contrato de adjudicación de las obras: **“RENOVACION DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELAZQUEZ, DIEGO ALCALA Y OTRAS.”** salvo mejor criterio del Órgano de Contratación.*



En Santa Lucía, a 28 de mayo de 2018.
EL TECNICO MUNICIPAL

Fdo.: Yesica Franco Cabrera"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 9 de abril de 2018, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2018, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

"(...)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2018 asciende a cincuenta y seis millones seiscientos catorce mil setecientos setenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (56.614.774,76 €), por lo que el 10% de los mismos es de cinco millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (5.661.477,47€).

Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 5.661.477,47 € y será órgano competente la señora Alcaldesa si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

(...)"

No obstante, en virtud del Decreto número 4069/2015, de fecha 29 de junio de 2015, -BOP de Las Palmas nº 86, de fecha 6 de julio de 2015, se delega en el Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, entre otras, la facultad de "Actuar por delegación como órgano de contratación dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía, con la facultad de autorizar y disponer los gastos que corresponda en la materia de contratación". Por lo que el órgano de contratación resulta ser éste último.

II.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en el TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.

III.- En cuanto al fondo.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./ITVIJACH

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Retro : 01350228

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSPP) de aplicación en virtud de la Disposición transitoria primera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSPP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnico.
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el PCAP, así como en el resto de disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, se propone, si procede, que por la Mesa de Contratación adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que, por el Órgano de Contratación, acogiendo lo propuesto, con fecha 28 de mayo de 2018, por Dña. Yesica Franco Cabrera, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se proceda a adjudicar al contrato **“RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y OTRAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 035/2017)**, a la entidad **UTE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, S.L. - VOLTPRO XXI, S.L.**, por su oferta realizada:

- Precio, sin I.G.I.C.: **CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN EUROS, 415.990,91.- €**
- I.G.I.C. aplicable: **0%, exento de IGIC.**

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Es cuanto tengo a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundado en Derecho, al objeto de que el órgano de contratación decida lo que considere oportuno.

En Santa Lucía de Tirajana, a 29 de mayo de 2018

Jefe de Sección de
Contratación Administrativa

Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica y
Contratación Administrativa

Fdo. José A. Castro Hernández

Fdo. Noelia E. Martín Sánchez

DÉCIMO.- Que, habiéndose celebrado Mesa de Contratación el 29 de mayo de 2018, se procede a la adopción de los acuerdos que se contienen en el acta levantada a tal fin y que se da por reproducida constando en el expediente administrativo y del que, sucintamente, debe destacarse el siguiente acuerdo:

(...)

“PRIMERO.- Solicitar al técnico municipal una ampliación de su informe relativo a la propuesta de adjudicación del expediente reseñado.

SEGUNDO.- Dejar sobre la mesa la propuesta de adjudicación del expediente indicado.”

(...)

DÉCIMO PRIMERO.- Que, con fecha 31 de mayo de 2018, se solicita al Técnico Municipal una ampliación de su informe relativo a la propuesta de adjudicación de fecha 28 de mayo de 2018.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, con fecha 4 de junio de 2018, se emite nuevo informe por el Técnico Municipal dando cumplimiento a lo acordado por la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de mayo de 2018, proponiendo nuevamente como adjudicataria a la empresa **UTE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV S.L.- VOLTPRO XXI, S.L.**

DÉCIMO TERCERO.- Que, con fecha 4 de junio de 2018, se emite informe propuesta por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa/Sección Contratación Administrativa ratificándose en su informe de fecha 29 de mayo de 2018.

DECIMOCUARTO.- Que, habiéndose celebrado Mesa de Contratación el 4 de junio de 2018, los miembros de la misma formulan preguntas al Técnico Municipal en relación a su informe propuesta de adjudicación procediendo este último a dar las explicaciones y aclaraciones oportunas, emitiendo un informe complementario. Finalmente, por la Mesa de Contratación se acuerda por unanimidad lo siguiente:

(...)

“PRIMERO.- Que, por el Órgano de Contratación, acogiendo lo propuesto, con fecha 4 de junio de 2018, por Dña. Yesica Franco Cabrera, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se proceda a adjudicar al contrato **“RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ,**





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./ITV/JACH

DIEGO ALCALÁ Y OTRAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 035/2017), a la entidad UTE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, S.L. - VOLTPRO XXI, S.L., por su oferta realizada:

- **Precio, sin I.G.I.C.: CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN EUROS, 415.990,91.- €**
- **I.G.I.C. aplicable: 0%, exento de IGIC.**

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

(...)

DECIMOQUINTO.- Que, con fecha 18 de junio de 2018 y registro de salida número 14104, se requiere a la empresa UTE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, S.L.- VOLTPRO XXI, S.L. para que en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la misma, presente la documentación previa a la adjudicación. Produciéndose la notificación el mismo día.

DECIMOSEXTO.- Que, con fecha 2 de julio de 2018 y registro de entrada número 21446, cada una de las empresas que componen la UTE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, S.L.- VOLTPRO XXI, S.L. presentan la siguiente documentación:

- DNI
- CIF
- Escrituras de la sociedad
- Clasificación empresarial
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Canaria
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Lucía
- Alta en el IAE
- Declaración de prevención de riesgos
- Declaración de que todos los datos son ciertos
- Declaración de estar exento del IAE
- Declaración de no darse de baja en el IAE
- Declaración de que no hay empresas vinculadas con la oferente
- Declaración de estar exenta en la aplicación o cumplimiento de medidas alternativas a personas con discapacidad.
- Declaración de estar exenta de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres.
- Declaración sobre la maquinaria a utilizar en obra
- Declaración sobre el personal que actuará como delegado de obra del contratista, encargado de prevención del contratista y recurso preventivo en la obra



- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con el Sector Público.
- Cuentas anuales
- Solicitud de bastateo de poderes

DECIMOSÉPTIMO- Una vez examinada la documentación presentada por ambas empresas, se observa que ninguna reúne el requisito de la clasificación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al tratarse de una obra con valor estimado superior a 500.000,00.- €, como establece el artículo 65.1 del TRLCSP. Siendo la clasificación exigida la siguiente:

Grupo G: Viales y pistas
Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica
Categoría: 3

Asimismo tampoco consta presentada por dicha entidad la garantía definitiva requerida.

A dichos hechos le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Marco normativo de aplicación.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP) de aplicación en virtud de la Disposición transitoria primera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnico.
- Demás normativa de general y pertinente aplicación así como resoluciones de órganos consultivos y jurisprudencia de nuestros Tribunales de Justicia.

II.- En cuanto al procedimiento.

Debe regirse el procedimiento por lo dispuesto en el mencionada TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación. Es por tanto, que es este informe se eleva a la Mesa de Contratación para, en su caso, adoptar los acuerdos que procedan.

III.- En cuanto al fondo

En el PCAP, que junto con el PPT constituyen la ley del contrato, se establece en su cláusula 5 relativa a la clasificación de los licitadores lo siguiente:





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./RTV/JACH

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

“Es exigible la clasificación empresarial ya que el importe de la obra es superior a 500.000,00.- €, según establece el artículo 65.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según el artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías son los siguientes:

Grupo G: Viales y pistas

Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica

Categoría: 3

(Según el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se mantiene la nomenclatura “d”, en la categoría hasta el 2020).

(...)”

En cuanto a las condiciones de aptitud para contratar con el sector público, el artículo 54 del TRLCSP en su apartado 1 establece que “sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.”

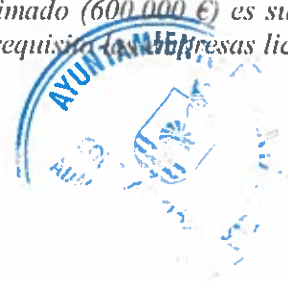
Asimismo, el artículo 65.1 del TRLCSP relativo a la exigencia y efectos de la clasificación dispone que:

“1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de las Administraciones Públicas será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

(...)”

En nuestro caso concreto, al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado (600.000 €) es superior a 500.000 €, la clasificación es obligatoria, por tanto, deberán cumplir con este requisito las empresas licitadoras que concurran al procedimiento de licitación en cuestión.



También es de aplicación a nuestro caso el artículo 59 del TRLCSP que regula las uniones temporales de empresarios, concretamente el apartado 4 de dicho artículo dispone que "para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional." De dicho artículo se deduce que cada una de las empresas que componen la **UTE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, S.L. y VOLTPRO XXI, S.L.** deberán cumplir el requisito de clasificación.

Una vez revisada la documentación aportada por cada una de las empresas, con fecha 2 de julio de 2018 y registro de entrada número 21446, concretamente los certificados de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas aportados por ambas, se comprueba lo siguiente:

- Que la empresa **VOLTPRO XXI, S.L.** se encuentra clasificada en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupos	Subgrupos	Categorías
C	-----	D
C	3	D
C	6	D
C	9	D
C	1	D
C	4	E
C	7	D
C	2	D
C	5	D
C	8	D

Por tanto, esta empresa no se encuentra clasificada en el grupo exigido, es decir, el G.

- Que la empresa **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, S.L.** se encuentra clasificada en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupos	Subgrupos	Categorías
C	1	A
C	4	C
G	6	A
K	4	A

Por el contrario a la anterior, esta empresa si se encuentra clasificada en el grupo y subgrupo exigidos (G y 6) pero no en la categoría exigida, es decir, la D.

En conclusión y teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, ninguna de las dos empresas que componen la unión temporal de empresarios reúne el requisito exigido en el PCAP respecto a la clasificación, que en este





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./RTV/JACH

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

caso concreto es de carácter obligatorio, no cumpliendo por tanto con las condiciones de aptitud establecidas en el artículo 54 del TRLCSP para poder contratar con el sector público.

Tal y como confirma el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en su Acuerdo 19/2013 de fecha 9 de abril, la normativa de contratación pública (artículo 54.1 del TRLCSP) exige el cumplimiento previo de los requisitos de capacidad y de solvencia para poder contratar con los distintos poderes adjudicadores con el fin de garantizar la idoneidad del licitador para la ejecución de la prestación demandada, por lo que el incumplimiento de dichos requisitos justificaría la exclusión del licitador.”

Además en aplicación de los artículos 51 y 52 del RGLCAP, se procederá a rechazar como adjudicataria a la **UTE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, S.L.- VOLTPRO XXI, S.L.** por no cumplir el requisito de la clasificación.

Por cuanto antecede, por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, se eleva a la Mesa de Contratación la siguiente **PROPUESTA** para la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- EXCLUIR la oferta realizada por la empresa **UTE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, S.L.- VOLTPRO XXI, S.L.**, en el expediente **“RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y OTRAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 035/2017)**, por las razones alegadas anteriormente y que damos por reproducidas en esta parte resolutive, y, concretamente, por no disponer de la clasificación exigida en el PCAP.

SEGUNDO.- REQUERIR, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, la documentación previa a la adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, es decir, a la empresa **PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.** cuya oferta es la siguiente:

- Precio, sin I.G.I.C.: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS, 453.480,00.- €**
- I.G.I.C. aplicable: **0%**, exento de IGIC.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad mercantil excluida advirtiéndole que el mismo no pone fin a la vía administrativa, si bien se trata de un acto de trámite cualificado a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (Disposición transitoria tercera) por lo que podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** correspondiente ante el órgano de contratación en el plazo de **UN MES**, a contar a partir del día



siguiente de la notificación del presente acuerdo, transcurrido el cual sin haberse interpuesto el recurso se dictará resolución definitiva por el órgano de contratación.

Es cuanto tengo a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundado en Derecho, al objeto de que el órgano de contratación decida lo que considere oportuno.

En Santa Lucía de Tirajana, a 26 de julio de 2018

Técnico de Gestión
de Contratación
Administrativa

Jefe de Sección de
Contratación
Administrativa

Jefa de Servicio de
Asesoría Jurídica y
Contratación Administrativa

Fdo. María E. Ojeda
García

Fdo. José A. Castro
Hernández

Fdo. Noelia E. Martín Sánchez

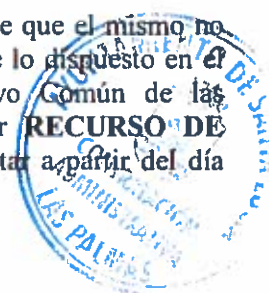
La Mesa de Contratación, previa deliberación, y de conformidad con los informes emitidos, acuerda por seis votos a favor y una abstención, Dña. Sara Miranda Hernández de Lorenzo, Tesorera Municipal, lo siguiente:

PRIMERO.- EXCLUIR la oferta realizada por la empresa **UTE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ORV, S.L.- VOLTPRO XXI, S.L.**, en el expediente **“RENOVACIÓN DE ACERAS Y SERVICIOS EN LAS CALLES VELÁZQUEZ, DIEGO ALCALÁ Y OTRAS” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 035/2017)**, por las razones alegadas anteriormente y que damos por reproducidas en esta parte resolutive, y, concretamente, por no disponer de la clasificación exigida en el PCAP.

SEGUNDO.- REQUERIR, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, la documentación previa a la adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, es decir, a la empresa **PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.** cuya oferta es la siguiente:

- Precio, sin I.G.I.C.: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS, 453.480,00.- €**
- I.G.I.C. aplicable: **0%, exento de IGIC.**

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad mercantil excluida advirtiéndole que el mismo no pone fin a la vía administrativa, si bien se trata de un acto de trámite cualificado a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (Disposición transitoria tercera) por lo que podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** correspondiente ante el órgano de contratación en el plazo de **UN MES**, a contar a partir del día





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./ITV/JACH

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

siguiente de la notificación del presente acuerdo, transcurrido el cual sin haberse interpuesto el recurso se dictará resolución definitiva por el órgano de contratación.

CUARTO.- Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.2 Adoptar los acuerdos que procedan en relación expediente “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017).

Por el Secretario de la Mesa se procede a la lectura del informe emitido, en fecha 26 de julio de 2018, por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME - PROPUESTA QUE EMITE EL SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA / SECCIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DENOMINADO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017).

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que, por Decreto núm. 5318/2017 del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno de fecha 28 de junio de 2017, se inicia el expediente de contratación para la adjudicación del expediente denominado “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017). ”

SEGUNDO.- Que, por Decreto núm. 0902 /2018, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno de fecha 26 de febrero de 2018, se acordó, entre otros, la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del expediente “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

TERCERO.- Que la fecha límite de presentación de ofertas establecida en el anuncio de licitación era el día 19 de marzo de 2018.

CUARTO.- Que, con fecha 3 de abril de 2018, por la Secretaria General se expidió certificación en la que se hace constar que, al presente expediente, han concurrido las siguientes empresas:



- **GRÁFICAS TIRMA, S.L.**
- **FUNGIBLES 7 ISLAS, S.L.**
- **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.**
- **CANARIA DE MATERIAL DE OFICINA, S.L.**
- **IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L.U.**

QUINTO.- Que, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"(...)

PRIMERO.- Admitir, a la presente licitación, a las empresas que a continuación se reseñan ya que reúnen y presentan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente expediente:

1. **GRÁFICAS TIRMA, S.L.**
2. **FUNGIBLES 7 ISLAS, S.L.**
3. **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.**
4. **IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L.U.**

(...)

SEXTO.- Que, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

La Mesa de Contratación, previa deliberación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir, a la presente licitación, a la empresa que a continuación se reseña ya que reúne y presenta los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente expediente:

1. **CANARIA DE MATERIAL DE OFICINA, S.L.**

(...)

SÉPTIMO.- Que, con fecha 2 de mayo de 2018, se emite informe por el Coordinador de los Servicios de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. ANTONIO GUEDES GUEDES, COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE COLECTIVOS Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.,





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./ITV/JACH

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

En relación con las ofertas presentadas por las empresas admitidas, para la adjudicación del contrato “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017).

INFORMA:

En relación con alegación formulada in voce por Dña. María Dolores Mendoza Santana, en representación de la empresa Graficas Tirma, S.L., en el acto de apertura de las ofertas realizado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, y por la que manifiesta que considera que los precios unitarios de licitación están elevados, se tiene a bien informar lo siguiente:

- El importe resultante de la licitación se corresponde con los precios unitarios justificados en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, obtenido en base a un estudio de mercado realizado, y, por tanto, adecuados.
- En factible que esta administración pueda haber obtenido puntualmente artículos de los que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares a un precio inferior al que consta en el mismo, bien por campañas promocionales de las empresa o bien por ofertas puntuales de las mismas.
- Resulta contradictorio lo manifestado por el licitador con su oferta realizada, ya que, si consideraba que los precios unitarios eran elevados, lo lógico es que podía haber hecho una mayor oferta, lo cierto es que existe una diferencia significativa entre la suya (6%) y la de la mejor oferta (18%).

Relación de empresas concurrentes al presente expediente:

- **GRÁFICAS TIRMA, S.L.**
- **FUNGIBLES 7 ISLAS, S.L.**
- **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.**
- **CANARIA DE MATERIAL DE OFICINA, S.L.**
- **IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L.U.**

Que en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la adjudicación del contrato de suministros reseñado se establecen los siguientes criterios objetivos para valorar:

- **CRITERIOS OBJETIVOS:**



El único criterio de valoración de la propuesta será el precio. Los licitadores ofertaran un **PORCENTAJE DE DESCUENTO**, expresado en tanto por ciento, con un máximo de dos decimales, y que se aplicará a los precios unitarios establecidos en el PPTP.

Y, estableciéndose los siguientes criterios de valoración:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, respecto de cada uno de los criterios a valorar.

Se aplica cero (0) puntos a las ofertas que no realicen mejoras con respecto a cada uno de los criterios de valoración, y se le asigna el máximo de los puntos correspondientes a la mejor oferta. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta (mejora), de acuerdo con las siguientes fórmulas:

a) La fórmula a aplicar, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, es la siguiente:

$$P = (pm * mo) / O, \text{ o bien } P = (pm * O) / mo$$

siendo:

P: puntuación

pm: puntuación máxima

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora (importe resultante de la diferencia entre el valor ofertado por el licitador que se valora y el valor base de licitación del suministro)

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta (importe resultante de la diferencia entre el mejor valor ofertado y el valor base de licitación del suministro)

- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Las empresas licitadoras han presentado las siguientes ofertas:

1. **GRÁFICAS TIRMA, S.L.**, oferta lo siguiente:

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: SEIS POR CIENTO, 6%**

2. **FUNGIBLES 7 ISLAS, S.L.**, oferta lo siguiente:

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: TRES POR CIENTO, 3%**

3. **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.**, oferta lo siguiente:





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./RTV/JACH

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: DIECIOCHO POR CIENTO, 18%**
4. **IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L., oferta lo siguiente:**
- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: QUINCE POR CIENTO, 15%**
5. **CANARIA DE MATERIAL DE OFICINA, S.L., oferta lo siguiente:**
- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: DIECISIETE POR CIENTO, 17%**

Siendo la puntuación y el orden obtenido por las empresas, una vez aplicada la fórmula de valoración, la siguiente:

	<i>Empresa</i>	<i>Oferta %</i>	<i>Puntuación</i>
1	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	18	100,00
2	CANARIA DE MATERIAL DE OFICINA, S.L.	17	94,44
3	IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L.U.	15	83,33
4	GRÁFICAS TIRMA, S.L.	6	33,33
5	FUNGIBLES 7 ISLAS, S.L.	3	16,67

- Que, ninguna de las empresas está incurso en baja temeraria.
- Que, la empresa **DIMANALANZA CANARIAS, S.L., con 100,00 puntos, presenta la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento de Santa Lucía, por lo que se propone, al órgano de contratación, que se proceda a adjudicar a dicha empresa la realización del expediente denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRESA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017), por su oferta realizada:**

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: DIECIOCHO POR CIENTO, 18%**

Todo lo cual se comunica a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 2 de mayo de 2018

Coordinador de los Servicios de Dinamización de Colectivos y
Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía



Fdo. Antonio F. Guedes Guedes”

OCTAVO.- Que, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

La Mesa de Contratación, previa deliberación, y de conformidad con los informes emitidos, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Que, por el Órgano de Contratación, acogiendo lo propuesto, con fecha 2 de mayo de 2018, por D. Antonio F. Guedes Guedes, Coordinador de los Servicios de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, se proceda a adjudicar al contrato “**SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA**” (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017**), a la empresa **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.**, con CIF número **B-35825678**, por su oferta realizada:

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: DIECIOCHO POR CIENTO, 18%**

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(...)

NOVENO.- Que, con fecha 4 de junio de 2018, se emite informe propuesta por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa/Sección Contratación Administrativa, cuyo contenido se da por reproducido pero que en síntesis propone que, por la Mesas de Contratación, se acuerde la exclusión de la oferta realizada por la empresa **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.**, y que, en consecuencia y de conformidad con el artículo 151.2 del **TRLCSP**, se proceda a requerir la documentación previa a la adjudicación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, es decir, a la empresa **CANARIA DE MATERIAL DE OFICINA, S.L.**

DÉCIMO.- Que, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo siguiente:

PRIMERO.- EXCLUIR la oferta realizada por la empresa **DIMANALANZA CANARIAS, S.L.**, con CIF número **B-35825678**, al expediente “**SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA**” (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017**) al entender que dicho licitador ha retirado su oferta, por las razones alegadas anteriormente y que damos por reproducidas en esta parte resolutive.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./ITV/JACH

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

SEGUNDO.- REQUERIR, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, la documentación previa a la adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, es decir, a la empresa **CANARIA DE MATERIAL DE OFICINA, S.L.** cuya oferta es la siguiente:

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: DIECISIETE POR CIENTO, 17%**

(...)

DECIMOPRIMERO.- Que, mediante escrito con registro de salida el día 6 de junio de 2018, número 13162, notificado en la misma fecha, se requirió a la empresa **CANARIA MATERIAL DE OFICINA, S.L.** para que aportase la documentación que se reseña a continuación, tal y como se exige en la cláusula diecinueve del PCAP:

“REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017).

Visto el expediente 019/2017 que se tramita en relación con el contrato **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA”** y habiendo presentado la oferta económicamente más ventajosa, por el presente se le requiere para que, de acuerdo a lo establecido en el PCAP y en el artículo 151.2 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al recibo del presente documento, aporte la siguiente documentación:

1) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias**. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del R.G.L.C.A.P.:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la entidad local.



- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, **debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.**

En caso de estar exento de abonar este impuesto presentará la siguiente documentación:

- Documento de alta en el mismo.
- Declaración responsable de no estar obligado al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, por encontrarse exento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, que se relacionan en el artículo 13 del R.G.L.C.A.P., habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

2) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, que se relacionan en el artículo 14 del R.G.L.C.A.P., habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

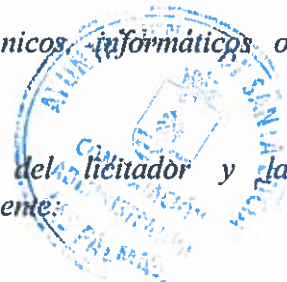
3) De disponer efectivamente de los **medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) **Garantía definitiva**: 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el I.G.I.C., y en la forma en que se prevé en el artículo 96 del T.R.L.C.S.P. (5% de 93.457,95.- €: 4.672,90.- €)

5) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, según el modelo **Anexo VI** del pliego.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6) El documento o documentos que acrediten la **PERSONALIDAD** del licitador y la **REPRESENTACIÓN**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./ITV/JACH

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

· *Si se trata de personas físicas: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o representante.*

· *Si se trata de personas jurídicas deberán presentar, además, escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.*

Aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar del representante de la empresa, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Asimismo debe aportar la escritura de constitución de la sociedad, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

A los efectos de obtener el documento bastantado, el licitador o representante deberá dirigirse directamente al Departamento de la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana entregando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y de la escritura de constitución y la de poderes, en su caso, en la que conste sus facultades de representación.

7) *Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y PROFESIONAL O TÉCNICA**, de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del Pliego.*

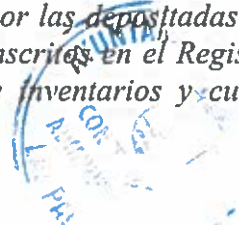
Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, mediante la entrega de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

· **Solvencia económica y financiera:**

- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará aportando lo siguiente:

• *Declaración sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, por ser su duración superior a un año, al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. A estos efectos, dicha cifra se cuantifica, sin incluir el I.G.I.C., en 70.093,46.- euros.*

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Solvencia profesional o técnica:

En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

- Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos cinco años, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismo avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra se cuantifica, sin incluir el I.G.I.C., en 32.710,28.- euros.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

8) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las **PROHIBICIONES** para contratar con el Sector Público conforme al artículo 71 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (anterior artículo 60 del T.R.L.C.S.P. derogado)

En el documento a presentar, se hará constar expresamente la manifestación de hallarse al **CORRIENTE** del cumplimiento de las **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** y con la **SEGURIDAD SOCIAL** impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con el Modelo del Anexo III del pliego.

9) Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

10) En el caso de estar exenta de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres, el documento o documentos que acrediten que la empresa que representa está exenta de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, ni en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

11) Certificado, en caso de tenerlo, de estar inscrito en el **REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS** de la Comunidad Autónoma de Canarias, que acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación,



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./ITV/JACH

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Así, la presentación de este Certificado, salvo prueba en contrario, **eximirá** al licitador de aportar la documentación que se detalla:

- *Personalidad y representación a que se refiere el punto 1), siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado (escrituras y poder de representación bastantado). No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.*

- *Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas conste la clasificación referida al objeto del contrato.*

- *Declaración responsable a que se refiere el punto 3), salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.*

El certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, según Modelo del Anexo IV.

12) Declaración responsable del licitador en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, según Modelo del Anexo V del pliego.

13) Solicitud de alta a terceros conforme al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento, www.santaluciagc.com, en el apartado de Impresos y Formularios. En caso de encontrarse ya dado de alta deberá comunicar que los datos no han sufrido variación o, en su caso, especificar los cambios producidos.

14) Otros documentos: Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su caso.

Toda la documentación a presentar deberá estar suscrita por el licitador, habrá de ser documentación original o bien copias. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

La solicitud de bastanteo de poderes y declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa de este Ayuntamiento deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles respecto a la fecha de vencimiento de presentación de la misma. Si el último día del plazo señalado es



inhábil o sábado, queda ampliado al siguiente día hábil. Toda solicitud efectuada con posterioridad a las fechas indicadas no será atendida.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Si media dolo, culpa o negligencia, el incumplidor incurre en la causa de prohibición de contratar con la Administración, durante un mínimo de 3 años, contemplada en el artículo 72 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (anterior artículo 60.2.d del T.R.L.C.S.P. derogado)

Santa Lucía, a 4 de junio de 2018

Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa,
Jefe de Sección de Contratación Administrativa

Fdo. José A. Castro Hernández “

DECIMOSEGUNDO.- Que, con fecha 18 de junio de 2018, registro de entrada número 19750, la empresa **CANARIA MATERIAL DE OFICINA, S.L.** presenta la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. de representante legal de la empresa.
- Escritura de Acuerdos sociales de la empresa.
- Diligencia de bastanteo de escrituras notariales.
- Aval por importe de 4.672,90 € de Bankia en concepto de Garantía Definitiva.
- Certificado de contratistas con la administración pública canaria.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Acta notarial de no estar incurso para contratar con las administraciones públicas.
- Declaración responsable de no haber variado el registro oficial de licitadores de la Comunidad Autónoma.
- Declaración responsable de que los datos aportados son ciertos.
- Declaración responsable de cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y Certificado de la empresa contratada para los servicios de prevención de riesgos laborales.
- Declaración responsable de que no hay empresas vinculadas.
- Declaración responsable de no haber dado de baja los I.A.E.
- Copia de los recibos abonados de los diferentes I.A.E. (6178 Com. May. máquinas y material oficina; 6594 Com. Men. libros, periódicos, revistas; 6195 Com. May. artículos papelería y escritorio)
- Autorización al Ayuntamiento para obtener información de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documentación relativa a los medios de los que dispone la empresa para atender los diferentes suministros.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./ITV/JACH

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

DECIMOTERCERO.- Una vez concluido el plazo de presentación y revisada la documentación presentada por la empresa **CANARIA MATERIAL DE OFICINA, S.L.** se detecta que las copias de los últimos recibos abonados correspondientes a los distintos epígrafes de I.A.E. en los que se encuentra dada de alta la empresa, no aparece ninguno relativo a la actividad de imprenta incluida en el objeto del contrato y que le faculte para su ejercicio.

DECIMOCUARTO.- Que, mediante escrito con registro de salida número 14707 y fecha 25 de junio de 2018, se requiere a la empresa **CANARIA MATERIAL DE OFICINA, S.L.** para que justifique si se encuentra dada de alta en el correspondiente epígrafe del I.A.E. o, en su caso, si los epígrafes en los que figura dada de alta comprenden la actividad objeto de suministro en relación a los diversos artículos que figuran en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y en concreto, en aquellos relacionados con los suministros que requieran imprenta, a los efectos de completar y/o subsanar la documentación previamente presentada concediéndole un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al recibo del mismo. Se produce la notificación el día 28 de junio de 2018.

DECIMOQUINTO.- Que, con fecha 2 de julio de 2018, y registro de entrada número 21405, la empresa **CANARIA MATERIAL DE OFICINA, S.L.** presenta escrito en contestación a nuestro requerimiento en el que se dice de forma literal lo siguiente:

"(...)

"EXPONE:

Que CAMOFI es una empresa que comercializa todo tipo de material fungible de oficina, informática, maquinaria de oficina, material impreso de diferente índole y material escolar, didáctico, audiovisual, etc. etc., que dispone de todo los epígrafes dados de alta en el impuesto de actividades económicas como mayorista y detallista en relación a los productos que comercializa, que no dispone de Imprenta propia y por lo tanto **NO ESTAMOS DADOS DE ALTA EN EL EPIGRAFE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADOS CON LA FABRICACIÓN DE TRABAJOS IMPRESOS, NI NINGÚN OTRO EPIGRAFE RELACIONADO CON LA FABRICACIÓN DE MATERIAL DE OFICINA, no somos fabricantes de nada somos comercializadores de productos en general para las oficinas.**

Los trabajos impresos que comercializamos como la mayoría de empresas que tienen esta actividad son entre otros los siguientes:

Agendas de oficina y escolares, Tacos de calendario anual, Almanagues de sobremesa, de bolsillo, de colgar, libros de contabilidad, cuentas corrientes, libros de actas, libros de texto, periódicos y revistas, cartelería genérica o personalizada, cuadernos escolares, **SELLOS DE CAUCHO** (personalizados o formulas, automaticos o de madera) y **CARTAS, SOBRES, CARPETAS, FOLLETOS, TALONARIOS**



DIVERSOS (alquiler, comunidad, participación de loterías, recibos, comandas, etc. etc.) impreso en blanco y negro o a todo color.

DECLARA:

Que CAMOFI tiene diferentes acuerdos de colaboración de todo el material impreso con varias empresas a nivel NACIONAL y suministramos a empresas públicas y privadas desde 1984.

En concreto para la realización de los trabajos impresos más personalizados solicitados por nuestros clientes tenemos un contrato de colaboración con la Imprenta Graficas Guiniguada, S.L. (Adjunto copia del contrato).

(...)"

DECIMOSEXTO.- *Que, con fecha 23 de julio de 2018, D. Antonio F. Guedes Guedes, Coordinador de los Servicios de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía, emite informe con el siguiente tenor literal:*

"D. ANTONIO GUEDES GUEDES, COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE COLECTIVOS Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.,

En relación con el contrato "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017).

INFORMA:

- *El presupuesto de licitación del expediente reseñado se corresponde con los precios unitarios justificados en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, obtenido en base a un estudio de mercado realizado a partir de los datos obtenidos en las facturas informadas por el que suscribe y obrante en el Departamento de Intervención, y, por tanto, adecuados.*

Todo lo cual se comunica a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 23 de julio de 2018

*Coordinador de los Servicios de Dinamización de Colectivos y
Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía*

Fdo. Antonio F. Guedes Guedes"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Marco normativo de aplicación.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./ITV/JACH

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Retro : 01350228

- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP) de aplicación en virtud de la Disposición transitoria primera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda, en lo que respecta al órgano de contratación.*
- *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnico.*
- *Demás normativa de general y pertinente aplicación así como resoluciones de órganos consultivos y jurisprudencia de nuestros Tribunales de Justicia.*

II.- En cuanto al procedimiento.

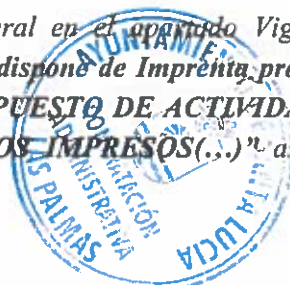
Debe regirse el procedimiento por lo dispuesto en el mencionada TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación. Es por tanto, que es este informe se eleva a la Mesa de Contratación para, en su caso, adoptar los acuerdos que procedan.

III.- En cuanto al fondo.

Tal y como dispone la cláusula 19 del PCAP, que junto con el PPT constituyen la ley del contrato, se ha procedido a requerir a la empresa CANARIA MATERIAL DE OFICINA, S.L. la presentación de la documentación justificativa necesaria previa a la adjudicación, concediéndole para ello un plazo de diez días hábiles, habiéndose cumplido en parte el citado requerimiento por parte de la empresa en plazo.

Asimismo, una vez concluido el plazo de diez días hábiles, se ha procedido a la calificación de la documentación presentada por la empresa y en la misma se ha detectado defectos u omisiones considerados como subsanables, procediéndose nuevamente a requerir a la empresa CANARIA MATERIAL DE OFICINA, S.L. la subsanación de los mismos.

En su escrito de contestación, ya reproducido de forma literal en el apartado Vigésimo Primero de los Antecedentes de Hecho, la citada empresa manifiesta que "no dispone de Imprenta propia y por lo tanto NO ESTAMOS DADOS DE ALTA EN EL EPIGRAFE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADOS CON LA FABRICACIÓN DE TRABAJOS IMPRESOS(,)" así como que "para la



realización de los trabajos impresos más personalizados solicitados por nuestros clientes tenemos un contrato de colaboración con la Imprenta Graficas Guiniguada, S.L". Como forma de justificación de tales alegaciones adjunta a dicho escrito el citado Contrato de colaboración suscrito el día 3 de marzo de 2016, en el que se recoge el deseo de la empresa CANARIA MATERIAL DE OFICINA, S.L. de contratar los servicios generales de imprenta de la empresa colaboradora (Gráficas Guiniguada, S.L.) para el adecuado suministro solicitado por sus clientes.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo expuesto por la empresa CANARIAS MATERIAL DE OFICINA, S.L., se llega a la conclusión de que la misma no está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente para realización de trabajos de impresión, tal y como exige el PCAP –ley del contrato-en su cláusula 19 donde textualmente se indica que se deberá aportar "Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto". Siendo así que el objeto del contrato según se significa en la cláusula 1 es el suministro de material de oficina e imprenta necesario para los distintos departamentos de este Ayuntamiento.

Asimismo y con carácter subsidiario, la propia empresa reconoce, a través del contrato de colaboración de 3 de marzo de 2016 aportado, que contrata los servicios generales de imprenta con la empresa Gráficas Guiniguada, S.L. para "el adecuado suministro solicitado por los clientes" de Canarias de material de Oficina S. L.; esto es, según se desprende del acuerdo, la entidad Canarias Material de Oficina, S.L. pone a disposición de Gráficas Guiniguada, S.L. "los trabajos, estudios, gráficos, artículos en general, cualquier otro tipo de material que sea necesario con destino al trabajo señalado del cual se le facilitará en cada momento su contenido para la realización de los trabajos impresos..." por parte de la empresa Gráficas Guiniguada, S.L. es por tanto, que se está reconociendo que los trabajos de impresión no se realizaría por la entidad Canarias de Material de Oficina, S.L. sino que son subcontratados en la modalidad contrato de colaboración con al empresa Graficas Guiniguada, S.L. a cambio de un precio que liquidará aquella lo que supondría una subcontratación del contrato administrativo que está prohibida en el PCAP al disponer la cláusula 28 de dicho pliego con carácter expreso que en "el presente suministro no se admite la subcontratación de prestaciones parciales".

El artículo 227 del TRLCSP, que regula la subcontratación, en su apartado 1 establece lo siguiente: "El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario". Como hemos dicho anteriormente, en nuestro caso concreto, el PCAP regula la subcontratación en su cláusula 28, en la cual se establece de forma literal que "en el presente suministro no se admite la subcontratación de prestaciones parciales".

En consecuencia, no es posible llevar a cabo la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017) a la empresa CANARIA MATERIAL DE OFICINA, S.L. puesto de ser así se produciría un incumplimiento de la cláusulas 19 y 28 del PCAP y en consecuencia, del art. 277 del TRLCSP.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADTVA./ITV/JACH

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Por cuanto antecede, por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, se eleva a la Mesa de Contratación la siguiente **PROPUESTA** para la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- EXCLUIR la oferta realizada por la empresa **CANARIA MATERIAL DE OFICINA, S.L.**, con CIF número **B-35211200**, al expediente **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA"** (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017**), por las razones alegadas anteriormente y que damos por reproducidas en esta parte resolutive, y, concretamente, por no darse cumplimiento a lo previsto en el PCAP.

SEGUNDO.- REQUERIR, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, la documentación previa a la adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, es decir, a la empresa **IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L.**, con CIF núm. **B76065333**, cuya oferta es la siguiente:

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: QUINCE POR CIENTO, 15%**

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad mercantil excluida advirtiéndole que el mismo no pone fin a la vía administrativa, si bien se trata de un acto de trámite cualificado a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (Disposición transitoria tercera) por lo que podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** correspondiente ante el órgano de contratación en el plazo de **UN MES**, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, transcurrido el cual sin haberse interpuesto el recurso se dictará resolución definitiva por el órgano de contratación.

Es cuanto tengo a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundado en Derecho, al objeto de que el órgano de contratación decida lo que considere oportuno.

En Santa Lucía de Tirajana, a 26 de julio de 2018

Técnico de Gestión
de Contratación
Administrativa

Fdo. María E. Ojeda
García

Jefe de Sección de
Contratación
Administrativa

Fdo. José A. Castro
Hernández

Jefa de Servicio de
Asesoría Jurídica y
Contratación Administrativa

Fdo. Noelia E. Martín
Sánchez"

La Mesa de Contratación, previa deliberación, y de conformidad con los informes emitidos, acuerda por seis votos a favor y una abstención, Dña. Sara Miranda Hernández de Lorenzo, Tesorera Municipal, lo



siguiente:

PRIMERO.- EXCLUIR la oferta realizada por la empresa **CANARIA MATERIAL DE OFICINA, S.L.**, con CIF número **B-35211200**, al expediente **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E IMPRENTA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 019/2017)**, por las razones alegadas anteriormente y que damos por reproducidas en esta parte resolutive, y, concretamente, por no darse cumplimiento a lo previsto en el PCAP.

SEGUNDO.- REQUERIR, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, la documentación previa a la adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, es decir, a la empresa **IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L.**, con CIF núm. **B76065333**, cuya oferta es la siguiente:

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: QUINCE POR CIENTO, 15%**

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad mercantil excluida advirtiéndole que el mismo no pone fin a la vía administrativa, si bien se trata de un acto de trámite cualificado a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (Disposición transitoria tercera) por lo que podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** correspondiente ante el órgano de contratación en el plazo de **UN MES**, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, transcurrido el cual sin haberse interpuesto el recurso se dictará resolución definitiva por el órgano de contratación.

CUARTO.- Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No habiendo más asuntos que tratar en la sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las trece horas y treinta minutos, de la cual, como Secretario de la Mesa, expido la presente acta de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para que conste y surta los efectos donde proceda.

Vº Bº
El Presidente,

Fdo: Roberto Ramírez Vega



El Secretario,

Fdo: José A. Castro Hernández